

SECRETARIA. - Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020. En la fecha paso al despacho de la señora Juez, la presente ejecución. Sírvase proveer.

La Secretaria,

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que en Auto Interlocutorio No. 256 del 20 de febrero de 2020 se indicó que la fecha inicial del retroactivo de la pensión de sobrevivientes, se causa a partir del 1º de octubre de 1985, fecha diferente a la fijada en la sentencia que se ejecuta, la cual indica que la fecha del retroactivo se genera a partir del 15 de diciembre de 1985. de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del C.G.P., el Juzgado

DISPONE:

EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD al auto interlocutorio No. 256 del 20 de febrero de 2020, en el sentido de corregir la fecha de la mesada pensional de sobreviviente se genera a partir del 15 de diciembre de 1985, como se indicó en la sentencia que se ejecuta.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REF. EJECUTIVO LABORAL
DTE.: MARTHA IRENE ESCOBAR
DDO.: COLPENSIONES.
RAD.: E-2019-00709-00
E.V.-